en que se Redima dho zenso, y que sus mrds. y los
demas que se an de obligar, no tengan per
Juicio; Resolvieron de Vna conformidad
que las Rentas que produxesen las dos al
mazaras propias de esta Villa, queden gra
uadas para dhos pagos, haziendo, como
sus mrds. hazen por si, y en nombre de los
demas Capitulares, que en adelante fue
sen por quienes prestan boz y Caucion de Rato
manente pacto, de que estaran y pasaran
por lo que Auan Referido, y aqui se expre
sara, hazen zesion de dhas Rentas de Al
mazaras, correspondientes a sus pagos, a fa
uor de dho Fran.co Palazon Bajo la quali
dad de auer de presentar este, a esta Villa
copia de la carta de pago de dha Redemp
zion que a de otorgar los expresados Dn.
Nicolas de Paz y su muger; y se den las gra
cias a dho procur.r sindico, y a Fran.co Palazon
p.r la eficacia, y esmero, con que an proze di
do en dho asumpto a fauor de esta Villa,
Con lo que se concluio este acuerdo, y fir
maron sus mrds. de que yo el presente
escriuano Zertifico

Juan Lopez Pasqual Soro Thomas Perez Doimingo Bernal

Joseph Belda Cascales

Antonio Luis Pedro de Calera

Dilig.a

En fortuna en el dho dia mes y año yo el ess.no hi
ze saber, el contesto de la acuerdo que
antezede, a Benito Cutillas procur.r sindico
General de esta dha Villa, y a Fran.co Palazon
Piñero Vezino de ella, y enterados de todo
Dixeron quedaban las gracias por el sin
gular fauor que an merezido a esta
Villa, y estan prompt.os a executar lo que